AÑO XVIII. Teruel 4 de Julio de 1873. Núm. 20.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SUPLICA.

Pedimos à las Córtes se sirvan declarar la 1.ª enseñanza obligacion del Estado, como institucion de interès comun á todos los españoles.

SECCION DOCTRINAL.

Los exámenes de las Escuelas.

No hay acto que, por regla general se mire con más despreocupacion, apesar del interés que en sì encierra, que los exámenes generales de las escuelas de 1.ª enseñanza. Y esto, que á primera vista parece favorable á los Maestros, les es tan contrario, tan perjudicial, que tal despreocupacion es muchas veces la causa de que estos se despresligien y pierdan por consiguiente las simpatìas de la poblacion en donde ejercen.

Convencidos nosotros de esta verdad y siempre

celosos de proporcionar á nuestros compañeros algun solaz en su trabajosa profesion, algun alivio en sus penosas tareas, vamos á permitirnos hacer unas ligeras reflexiones hijas de la experiencia y que por lo mismo las consideramos dignas de ser tenidas en consideracion y aprecio.

Ya que por desgracia las autoridades locales en su mayor parte miran con tanta indiferencia los exàmenes de los niños, el Profesor celoso, el Profesor que en algo estime su reputacion debe hacer de su parte cuanto pueda por amortiguar esa indiferencia y dispertar un celo prudente y digno en todos aquellos de quienes más directamente depende. Para conseguir tal objeto, será muy conveniente que dos ò tres dias ántes de aquel acto invite á honrarlo con su asistencia á todas las personas inteligentes de la poblacion y á los padres cuyos niños asistan á la escuela, haciendo circular al mismo tiempo el programa general de las asignaturas sobre las cuales ha de versar el exámen. Téngase mucho cuidado en que dicho programa se halle redactado de manera que no haya en él pregunta alguna que no pueda ser contestada por los niños à quienes deba hacerse. El programa general de enseñanza debe abrazarlo todo; pero el que ha de regir en los exàmenes sòlo aquello que los niños tengan explicado y aprendido con solidez.

Debe tambien tener muy en cuenta el órden de colocacion de las asignaturas, poniendo en primer tèrmino las que mas agradan á los oyentes y dejando para el fin las que ofrezcan á estos ménos interés.

Finalmente se ha de procurar que la primera seccion sea la de los niños que, por su edad y épo-

ca de entrada en la escuela, acusan menor número de conocimientos y comenzar por estos el exámen de cada materia, ya porque de ella aprenden los primeros rudimentos, y por lo mismo es muy lògico que sean los primeros en probar sus adelantos, ya tambien porque ademas de que los pequeñitos deleitan á los concurrentes con poca cosa, vienen luego los mayores à completar la buena fama del Maestro.

Si á caso la Comision de exámenes deja à cargo del Profesor el interrogar á los niños, este debe poner sumo cuidado en lucirlos à todos para no lastimar el amor propio de los padres que puedan hallarse presentes.

Hacer que los niños reciten fábulas y versos, cuyo significado no comprenden, es una viciosa costumbre que debe proscribirse; pero no estarà demas el dar principio á los ejercicios con una introduccion en prosa ó verso recitada por uno de los niños con el mayor sentido posible, y sobre todo es muy bueno que el Maestro termine el acto con algun breve discurso que tienda á probar la importancia de los exámenes, la necesidad de que los niños asistan á las escuelas ò que verse sobre algun punto pedagógico; procurando no olvidarse de agradecer á las autoridades su celo y á los concurrentes su asistencia.

Finalizarémos el presente artículo con una observacion. El punto mas delicado de los exámenes, y el escollo mas temible en donde pueda naufragar la reputacion del Maestro es el repartimiento de premios. Limìtese, pues, este á ser mero é impasible espectador cuando los premios se concedan y bajo ningun pretesto acceda á indicar los niños que en

su concepto los merecen, especialmente si se le hace en público tal exigencia.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA de Teruel.

Circulares.

Esta corporacion ha dispuesto recordar á las Juntas locales del ramo, como lo hace por medio de la presente, que segun está mandado celebren durante el corriente mes, los exámenes generales de las escuelas de niños de ambos sexos, dando cuenta del resultado que ofrezcan, dentro de los ocho primeros dias de Julio próximo y remitiendo al efecto copia del acta que se levante para consignar y conocer el verdadero estado de la enseñanza. Espera, pues, que dichas Juntas dispondrán lo conveniente para que tales actos se celebren desde luego con la solemnidad y formalidades debidas; proponiendo en su virtud á esta corporacion provincial, cuanto estimen conducente al mayor desarrollo de la Instruccion primaria, base segura de la felicidad de los pueblos.

Teruel 10 de Junio de 1873.—El Presidente, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomas Serrano y Prades.

Previene la disposicion 8.ª de la Real órden de 12 de Enero de 1872, que los Maestros presenten á las Juntas locales dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos de material de sus escuelas para el año económico siguiente; aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad

al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisicion de premios; que este presupuesto sea remitido á la Junta provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales informando á continuacion lo que estimen oportuno, y que trascurrido dicho plazo sin verificarlo las referidas Juntas provinciales reclamen directamente los presupuestos que falten á los respectivos Maestros. Muy corto es el número de las corporaciones locales que han remitido los presupuestos de las escuelas de sus distritos; y como no puede demorarse por mas tiempo el cumplimiento de tal servicio; esta provincial ha dispuesto recordarles, segun lo hace por medio de la presente circular, esperando de su celo por la enseñanza, se apresurarán ahora á verificarlo, á efecto de que se pueda cumplir con lo que determina la disposicion 9.ª de la órden citada.

Teruel 24 de Mayo de 1873.—El Presidente, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomas Serrano y Prades.

SECCION VARIA.

Vacaciones.—Haciéndonos eco de los deseos de los Maestros de esta provincia, rogamos á la M. I. Junta provincial de 1.ª enseñanza se sirva conceder un mes de vacaciones completas en las escuelas públicas, como en años anteriores. Persuadidos del laudable celo que tan digna Corporacion demuestra en pro de la enseñanza, confiamos que serán atendidos nuestros ruegos;, y que no dejará esta medida á cargo de las Juntas locales, de las cuales la mayor parte están en contra de los intereses que debian proteger.

No olvidarlo.—Son varias las provincias en las cuales los Maestros asociados han nombrado su representante en Madrid para formar parte de la reunion que ha de celebrarse en dicha capital con ob-

jeto de nombrar la Junta central definitiva, y preciso es confesar que nosotros, sea por apatía ó por alguna otra causa que no acertamos á explicar, no hemos hecho nada en este sentido, á pesar de tener en el Congreso de los Diputados un Maestro que nos ha prometido interesarse por su clase cuanto le sea posible. El tiempo urge; pues quizas cuando nuestros apreciables lectores reciban el presente número ya se habrá celebrado la reunion que está convocada para el dia seis de los corrientes; pero por si acaso esta se retardase algun dia, cosa que no sería de estrañar, rogamos á los presidentes de las asociaciones de distrito, constituidas en esta provincia, remitan á aquella persona en quien más confianza tengan un acta acompañada del mayor número de firmas posible, ya auténticas ó ya por autorizacion, nombrándole su representante.

QUE SE IMITE.—La Junta provincial de 1.ª enseñanza de Barcelona acordó el dia 20 del mes pasado conceder vacacion por la tarde en las escuelas públicas de la provincia desde el 15 de Julio hasta el 2 de Setiembre próximo, y vacacion total por mañana y tarde desde el 1.° hasta el 15 de Agosto.

De las *Cartas autógrafas* que dá á luz D. Juan Uña ex-Director general de Instruccion pública, extractamos los siguientes párrafos, en los que se indican varias é importantes reformas en la primera y segunda enseñanza.

«La Diputacion general de Instruccion pública sostendrá con el auxilio del Estado, las siguientes instituciones:

Establecimientos de enseñanza, Academias, Museos Archivos y Bibliotecas.

Las instituciones de enseñanza son: las Escuelas de Instruccion primaria, general y especial destinadas á procurar los primeros rudimentos de la cultura hu-

mana. Las Escuelas elementales son, segun la extension de sus estudios: *incompletas* y *completas*. La enseñanza de las primeras es obligatoria bajo la sancion penal y la indemnizacion de salario si así fuese necesario. Podrá haber exencion por justa causa que impida la asistencia. Tambien será esta enseñanza gratuita.

Son escuelas especiales las de párvulos (sistema Fröbel), adultos, sordo-mudos y ciegos y las de artes y oficios que comprenden los estudios indispensables para los oficios y artes mecánicas, químicas agrícolas, mercantiles, de dibujo, música, etc., segun las localidades. Tambien habrá escuelas de esta clase para mujeres por lo menos en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

La segunda enseñanza es general y especial. La general se dará para los hombres en el Instituto y terminará con el bachillerato. Tambien se dará esta enseñanza para mujeres en escuelas superiores. La segunda enseñanza especial comprende los estudios necesarios para las profesiones que se expresan á continuacion: dibujo, pintura, escultura, grabado, música, vocal é instrumental, comercio, náutica, peritos topógrafos, agrónomos y forestales, manufacturas, enfermeras, matronas, practicantes, veterinaria, maestros químicos, maestros de obras, ayudantes de minas, Escuelas normales. Tambien habrá Escuelas industriales para mujeres, asi como normales de Maestras y de institutrices.

Solo se podrá obtener cátedra en cualquier grado de la enseñanza mediante oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar en el plazo de uno á tres meses para las clases de instrucion primaria, y de seis á doce para las demas.

Se conserva la inamovilidad del Profesorado.

El ejercicio del Profesorado es incompatible con el de todo cargo gratuito ó retribuido que pertenezca al régimen y gobierno del Estado, la provincia ó municipio, sociedades industriales y mercantiles, y con el de toda profesion inscrita en la matricula del subsidio.

Los sueldos de los Maestros y Maestras de Instruccion primaria son los mismos que se fijaban en el proyecto del Sr. Montejo.

Los Maestros y Maestras tendrán ademas casa para sí, y su familia, pero no percibirán retribucion escolar alguna.

Los profesores de párvulos por el sistema Fröbel disfrutarán sueldos convencionales hasta que se regularice por completo esta enseñanza.

Los de los Colegios de sordo-mudos y ciegos disfrutarán 3.000 pesetas de sueldo.

Todos los años se dará un premio de 1.000 pesetas por cada 100 Maestros y cada 100 Maestras cuya enseñanza hubiera producido mejores frutos.

Los sueldos de los Profesores de segunda enseñanza serán de 5.000 pesetas.

Se establecen premios para las mejores obras que se publiquen.

El curso durará en la instruccion primaria, escepto la de los adultos, todo el año, y en los demas Establecimientos nueve meses.

Se suprimen los exámenes de prueba de asignaturas, excepto en el concurso normal.

Habrá exámen de ingreso.

Los grados de Doctor, Bachiller, Maestro y Maestra de Instruccion primaria, se conferirán por las Facultades, Institutos y Escuelas normales respectivamente

El Estado recaudará la asignacion que conceda para el sostenimiento de la primera y auxilio de la segunda enseñanza, mediante un impuesto especial sobre los municipios y las provincias.

Se establecen los cuatro distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Sevilla, y Santiago, para todo el territorio de la Peninsula é islas adyacentes.

PROPIETARIO *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.